

ne que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación MEPI, firmarán el presente protocolo de modificación del convenio de colaboración suscrito el 19 de diciembre de 2008, con efectos desde el 01 de abril del corriente, al objeto de financiar las actividades del programa de gestión y animación del Centro Lúdico-Educativo situado en la carretera Hidúm, nº114, adaptadas al recorte presupuestario impuesto por la minoración en la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración para el ejercicio 2009 en el Plan.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Única.- Se acuerda la modificación de las cláusulas tercera, octava, décima y undécima del Convenio de colaboración, suscrito el 19 de diciembre de 2008, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad MEPI para el desarrollo del programa de gestión y animación del centro lúdico-educativo (Ludoteca) sito en carretera Hidúm nº 114, en el ámbito de la Ciudad de Melilla, que deberán de contar con el siguiente tenor:

"(...)

Tercera.- Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse :

1. El servicio a prestar por la Asociación M.E.P.I. consiste en la programación, gestión y animación de un centro Lúdico-educativo para niños inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años.

2. El servicio se prestará en un centro acondicionado para tal actividad sito en la carretera Hidúm Nº 114, el cual se compone de:

o Tres aulas: en el primer aula estará ubicada la Ludoteca en sí (con capacidad para un máximo de 30 niños, 15 plazas para niños/as de 4 a 8 años y otras 15 plazas para niños/as de hasta 13 años); el segundo aula esta dirigida a la formación de perso-

nas inmigrantes desempleadas (con una capacidad máxima de 20 personas); y en el tercer aula, con el fin de atender a los hijos de las personas inmigrantes que estén realizando algún curso en el aula formativa se encuentra la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 13 niños/as).

o Tres cuartos de baño: uno de ellos adaptado a los niños más pequeños y con bañera. Los otros dos disponen además, de lavabo y plato de ducha.

o Un despacho para los técnicos del centro.

o Un patio de grandes dimensiones para realizar actividades al aire libre.

Octava.- Obligaciones de las partes.

1. De la asociación M.E.P.I.

a. MEPI se compromete a prestar el servicio de gestión y animación del Centro Lúdico-Educativo de forma permanente, eficaz y diligente, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Convenio.

b. Realizar las actividades estipuladas en la CLÁUSULA SEXTA precedente.

c. La asociación MEPI habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

d. La asociación MEPI habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

e. La asociación MEPI en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, respetando los criterios de calidad aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

f. La asociación MEPI en materia de personal se regirá por lo estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente Convenio y en previsión de sustituciones, esta deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente la prestación del servicio.

g. Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.